

CÓRDOBA, 18 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Prof. IVANA SOLEDAD SANCHEZ, quien prestará sus servicios profesionales en el Colegio Nacional de Monserrat; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 15 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 54253 y lo manifestado a fojas 18 por la Secretaría de Asuntos Académicos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Prof. IVANA SOLEDAD SANCHEZ (DNI 22.772.531), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2014, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 15, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Director del Colegio Nacional de Monserrat, a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido según se detalla en la cláusula sexta del contrato en cuestión.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Prof. IVANA SOLEDAD SANCHEZ, entre el 7 de abril de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3 .- La Dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 15 – notas 3, 5 y 6.

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Contrato de Locación de Servicios

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Ingeniero Aldo Sergio Guerra en su carácter de Director del Colegio Nacional de Monserrat, según autorización y delegación surgida de la Resolución N° XXXX de fecha XX de XXXX de XXXX, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso. Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Sra. Ivana Soledad Sanchez DNI N° 22.772.531, con domicilio en calle de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata, a la Sra. Ivana Soledad Sanchez DNI N° 22.772.531 quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como ayudante de clases prácticas, del Trayecto Técnico Profesional de Preceptor, con carácter semipresencial abierto a la comunidad, durante el ciclo académico 2014, en el ámbito del Colegio Nacional de Monserrat.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es Monotributista. Categoría B Nro. de C.U.I.T. 27-22772531-7

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la UNIVERSIDAD. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente él asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia. El profesional realizará tareas docentes para el dictado de dicha actividad académica, según obligaciones que surgen de la propia curricula del curso, que incluye el dictado de clases, la corrección y evaluación de trabajos, la asistencia a alumnos por los medios que se determine, la toma de exámenes y toda otra tarea inherente a la mencionada actividad para cumplir su desarrollo en condiciones normales.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día 07 de Abril del 2014 y hasta el día 31 de Diciembre del 2014, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación; tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Existiendo la obligación de toma de exámenes en los turnos de febrero-marzo de 2015 por parte del PROFESIONAL.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento. Con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, Estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base; de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente al ocho punto veinticinco por ciento (8.25 %) del importe que se perciba de manera efectiva en concepto recaudación por el cobro de aranceles del citado curso, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. La liquidación se realizará en forma mensual, en función de los ingresos obtenidos. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que la mismas requieran. Se establece además que los honorarios están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.



SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública que haya ejercido ó ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se grave las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en Avda. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º P.-Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en _____ de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los XX días del mes de XXXXX del año XXXX.



UNC	Fecha: 23/04/2014	Expediente: 0017280/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente sin relación de empleo público) con la **Prof. Ivana Soledad SANCHEZ**, quien brindará servicios para el dictado del Trayecto Técnico Profesional de Preceptor. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	-----------------------------------

CONTRATADO	Importe Total
Prof. Ivana Soledad SANCHEZ DNI: 22.772.531 Periodo de Contrato: 07/04/2014 al 31/12/2014 Contrato obrante a fs. 12/13. Retribución total: Percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente al 8,25% del importe que se perciba como recaudación por el cobro de aranceles del citado curso, según cláusula SEXTA del contrato. Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos correspondientes a un porcentaje de lo recaudado en en curso antes mencionado, según se informa en nota obrante a fs. 10. 2) Se solicita autorización para que el Ing. Aldo Sergio Guerra, en su carácter de Director del Colegio Nacional de Monserrat, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado. 4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 1 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 10. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba. 6) Se recuerda a la dependencia que debe gestionar la contratación con la suficiente antelación para que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el contrato respectivo.	\$ -

IMPUTACION:					
FUENTE	Progr. 21	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 02	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ -

Observaciones:

gs

Liliana Marek
 Lic. LILIANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

Liliana López
 Lic. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 28 de Abril de 2014
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

Sergio F. Obeide
 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba